



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1809/N/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0587-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 25 de mayo de 2010.

C. CARLOS AGUILAR MEDRANO,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el folio **cero quinientos ochenta y siete guión dos mil diez**, que presentó ante esta Unidad en representación de “Sterling Investments S.A. de C.V.” e ingresada a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día veintiséis de abril del presente año, con el objeto de requerir al Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo: **... copia de todos los Contratos de Compraventa por Regularización o cualquier otro tipo de contrato mediante el cual se realice un acto traslativo de dominio de un bien inmueble dominio del Estado celebrados por el IPAE en los últimos 5 (cinco) años (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio sin número, de fecha diecisiete del mes y año en curso, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En referencia a su oficio mediante el cual transmite al IPAE la solicitud de información que le formulara el C. CARLOS AGUILAR MEDRANO y que esa a su cargo le asignara el número de folio 587-2010, petición que el solicitante hizo consistir, en lo siguiente:

... copia de todos los Contratos de Compraventa por Regularización o cualquier otro tipo de contrato mediante el cual se realice un acto traslativo de dominio de un bien inmueble dominio del Estado celebrados por el IPAE en los últimos 5 (cinco) años (sic)

En respuesta a dicha solicitud se informa que, no es posible proporcionar lo requerido por el solicitante toda vez que este Instituto dentro de las atribuciones que le han sido conferidas, no se encuentra la de regularizar, en consecuencia, no se cuenta con contrato de compraventa por regularización.

En respuesta a dicha solicitud se informa que, no es posible proporcionar lo requerido por el solicitante toda vez que este Instituto dentro de las atribuciones que le han sido conferidas, no se encuentra la de regularizar, en consecuencia, no se cuenta con contrato de compraventa por regularización.

Ahora bien, por cuanto al otro tipo de instrumento jurídico mediante el cual se realice el acto traslativo de dominio de bien inmueble, celebrado por el IPAE es de manifestarle que por ser Información Pública se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ubicados en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco; Cancún, Municipio de Benito Juárez; Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad y Cozumel, Municipio de Cozumel y, para su obtención solo deberá cubrir el monto respectivo a un derecho de búsqueda.

Los instrumentos jurídicos que amparan la transmisión de la propiedad de los terrenos vendidos por ser Información Pública, se encuentran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en el Párrafo Tercero del Artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, que a la letra dice:

Artículo 54.- ...

En el caso de que la información solicitada por el particular ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos, disponibles en internet, o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. (...) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por el Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo (IPAE).



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1809/N/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0587-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 25 de mayo de 2010.

Reiterándole que la información se pone a su disposición tal y como fuera proporcionada por el IPAE en respuesta a lo solicitado, en apego a lo señalado por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que sobre el particular establecen:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA